



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, informándole que del mismo se advierten falencias en auto precedente. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: HEIBER HERNANDO ERAZO MARTÍNEZ  
DDO: AGRÍCOLA HIMALAYA S.A.  
RAD: 76001-4105-005-2018-00141-00

Auto interlocutorio No. 1240  
Santiago de Cali, 14 de julio de 2020

En atención al informe de secretaría que antecede y, nuevamente revisado el proceso, se observa que la presente demanda ordinaria laboral fue admitida por este despacho según auto No. 1381 del 8 de marzo de 2018.

Sin embargo, se advierte hoy en aplicación del control de legalidad previsto en el artículo 132 del CGP, que la prestación del servicio se llevó a cabo en Bitaco, corregimiento del municipio de La Cumbre – Valle, lugar donde además reside el demandado y, por tanto para garantizar el acceso a la administración de justicia tal y como lo dispone el artículo 229 de la Constitución Política en armonía con el artículo 29 sobre el debido proceso, y teniendo en cuenta que los jueces municipales de Cali no tiene jurisdicción en otros municipios, se remitirá el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, quienes son competentes conforme lo dispuesto en el art. 5 del CPTSS modificado por el art. 3 de la Ley 712 de 2001, a su vez modificado por el art. 45 de la Ley 1395 de 2010, para que asuma el conocimiento.

En virtud de lo anterior, se remitirá la presente acción ordinaria a los Juzgados Laborales del Circuito de Cali para lo de su competencia, conservando validez todas las actuaciones surtidas hasta el momento.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali,

### RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por HEIBER HERNANDO ERAZO MARTÍNEZ en contra de AGRÍCOLA HIMALAYA S.A., por los motivos expuestos, conservando validez todas las actuaciones surtidas hasta el momento.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE las actuaciones a la OFICINA JUDICIAL DE CALI - REPARTO, para que sea repartida entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, previa cancelación de su radicación en el respectivo libro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en ESTADO N° 47 del día de hoy  
15 de julio de 2020.  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)